



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 23 FEB 2004

CIRCULAR D.N. Nº 03

SEÑOR ENCARGADO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de poner en su conocimiento que por Declaración Nº 2100-26756/03-D-877/03-04, de fecha 30 de octubre de 2003, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Poder Ejecutivo de esa provincia, se dispongan las medidas conducentes para que los Registros Seccionales exhiban "los requisitos para la realización de la denuncia impositiva de venta, que libera de responsabilidad fiscal al transmitente de vehículos automotores".

En consecuencia, se informa que los Registros Seccionales con jurisdicción en la provincia de Buenos Aires deberán exhibir en sus carteleras informativas un cartel con la siguiente leyenda:

"La denuncia de venta que libera al titular registral de su responsabilidad impositiva ante la Dirección Provincial de Rentas, en los términos del artículo 192 bis del Código Fiscal provincial, deberá realizarse conforme las previsiones contenidas en la Disposición Normativa Serie "B" Nº 29 del 1º de abril de 2003, la que puede ser consultada en la página web: www.ec.gba.gov.ar o en los distintos distritos de Rentas."

Saludo a usted atentamente.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS
DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA
AGRICOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES